



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Ciencias Económicas  
Escuela de Estudios de Posgrado



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Ciencias Económicas  
Escuela de Estudios de Posgrado

---

**CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN  
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL  
SECTOR PÚBLICO**

---

**TRABAJO FINAL DE ESPECIALIZACIÓN**

---

Mejorando la exposición del gasto público. El  
caso de las transferencias al exterior

---

**AUTOR: CLAUDIA SILVINA REY**

**TUTOR:**



## Resumen

El presupuesto de la Administración Nacional es el instrumento en el cual se reflejan las políticas públicas que serán desarrolladas por las distintas áreas de gobierno, el accionar del estado, los bienes y servicios que provee a la comunidad y que demanda de ella.

Este incluye, en su faz financiera, los gastos que se prevén realizar y los recursos que se estima recaudar por parte de la Administración Nacional, que está conformada por la Administración Central (ministerios y secretarías del Poder Ejecutivo Nacional, Poderes Legislativo y Judicial, y Ministerio Público) Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social.

De acuerdo con los datos de presupuesto abierto (<https://www.presupuestoabierto.gob.ar/sici/destacado-en-que-se-gasta>), al mes de noviembre de 2019 el 62,7% del total de los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración Nacional corresponde a transferencias. En el marco de las políticas de transparencia y presupuesto abierto, la relevancia de las mismas hace necesario analizar si responden a la definición de transferencias de acuerdo con las normas que hacen a la materia presupuestaria, en particular el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional, cuya última versión actualizada es del año 2016.

En esa línea, y con el objeto de mejorar la exposición del gasto público y con ello contribuir con la transparencia en los aspectos presupuestarios, en el presente trabajo analizaremos en particular la partida por objeto del gasto 59 – Transferencias al Exterior, para tratar de determinar si el crédito y ejecución de la misma corresponden a los conceptos que deben imputarse a dicha partida, de acuerdo con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias mencionado.

En los casos en que no fuera así, propondremos cursos de acción a fin de lograr la correcta imputación de tales conceptos.



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Ciencias Económicas  
Escuela de Estudios de Posgrado



## **Palabras Clave**

Sistemas Presupuestarios

Presupuesto Nacional

Finanzas Públicas



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Ciencias Económicas  
Escuela de Estudios de Posgrado



## **Indice**

1. Introducción
  - 1.1 Fundamentación y planteamiento del problema
  - 1.2 Objetivos
  - 1.3 Aspectos metodológicos
2. Marco teórico
  - 2.1 Cuestiones involucradas
  - 2.2 Aspectos normativos
3. Diagnóstico
4. Propuesta de intervención
5. Conclusiones
- 6- Referencias bibliográficas



## 1. Introducción

### 1.1 Fundamentación y planteamiento del problema

La Ley N° 24.156<sup>1</sup> de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional establece que la administración financiera comprende el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que hacen posible la obtención de los recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado.

En ese marco, determina que la misma estará integrada por lo que denomina sistemas, incorporando la visión sistémica que se difundió en Latinoamérica en los procesos de reforma administrativa, basada en la teoría general de los sistemas formulada en los años 50 por el biólogo Ludwig von Bertalanffy.

De acuerdo con la citada visión, puede considerarse a la administración financiera gubernamental como un macrosistema, formado por distintos sistemas que deben estar integrados e interrelacionados entre sí para operar con eficiencia, eficacia y economía.

Según Alfredo Le Pera<sup>2</sup>, la administración financiera es un macrosistema que persigue la gestión de los recursos del sector público en forma eficiente, para satisfacer necesidades colectivas.

Entre los sistemas que integran la administración financiera de acuerdo con lo dispuesto por la mencionada ley se encuentra el Sistema Presupuestario, en el que confluyen todos los principios, órganos, normas y procedimientos que rigen el proceso presupuestario del Sector Público Nacional.

El presupuesto no solo es la expresión financiera de la política del gobierno, procurando asignar los recursos escasos a las necesidades crecientes, sino que también es el medio a través del que se plasma la política fiscal, es decir el modo a través del que el Estado influye en la economía, mediante la obtención de recursos y realización de gastos. Del mismo

---

<sup>1</sup> La Ley N° 24.156 fue sancionada el 30/09/1992. La misma establece y regula la administración financiera y los sistemas de control del Sector Público Nacional

<sup>2</sup> Le Pera, Alfredo (2007). *Estudio de la Administración Financiera Pública*. Buenos Aires. Ediciones Cooperativas.



surge tanto la magnitud como la composición de los gastos y recursos públicos, como así también cuáles son los bienes o servicios que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional producirán y proveerán a la sociedad, utilizando los recursos que capta de la misma.

Por ello, el presupuesto de la Administración Nacional es objeto de análisis no solo de las áreas del gobierno que tienen funciones relacionadas con el mismo, sino también de diversas organizaciones, máxime considerando las políticas de transparencia y apertura de datos.

En particular, el análisis de los créditos consignados en el presupuesto de la Administración Nacional como transferencias es objeto de interés de los distintos actores involucrados en el proceso presupuestario y los analistas en la materia por la diversidad de los conceptos que se incluyen en las mismas y su magnitud respecto del total de los gastos corrientes y de capital. En cuanto a la relevancia de las transferencias, según los datos de presupuesto abierto (<https://www.presupuestoabierto.gob.ar/sici/destacado-en-que-se-gasta>), al mes de noviembre de 2019 las mismas concentran el 62,7% del total de dichos gastos.

Por otra parte, en la labor diaria en la Oficina Nacional de Presupuesto, tanto en la elaboración de los proyectos de ley de presupuesto como al intervenir en el análisis de las modificaciones al presupuesto o a la programación de la ejecución, advertimos que en distintos organismos públicos se contemplan “subsidios” a diversas instituciones nacionales o internacionales, cuando en realidad estas últimas contratan personal o adquieren bienes o servicios destinados al funcionamiento de los primeros.

Por todo lo señalado, adquiere especial relevancia el análisis de las transferencias, con el objeto de lograr que el crédito presupuestario previsto en las mismas responda a salidas de fondos sin contraprestación, de carácter gratuito y que no deban ser reintegradas por los beneficiarios, tal como se encuentran definidas en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional.

Asimismo es de destacar que en función de las políticas de presupuesto abierto, en nuestro país entre otras iniciativas, se rediseñaron tanto la página web de la Oficina Nacional de Presupuesto, órgano rector del Sistema Presupuestario, como los sitios de presupuesto ciudadano y presupuesto abierto.



En este marco, la población en general puede acceder a la información presupuestaria de las distintas Jurisdicciones y Entidades.

Esta política de apertura de datos, transparencia y promoción de la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos como una vía para mejorar la gestión pública, hace que se torne fundamental que la información presupuestaria que se pone a disposición a través de distintos medios refleje cabalmente el accionar de las instituciones públicas.

En este orden, desde el aspecto presupuestario es necesario que el presupuesto nacional refleje adecuadamente tanto la demanda de bienes o servicios de las instituciones públicas como los bienes o servicios que las mismas brindan a la sociedad.

Considerando los aspectos señalados, en el presente trabajo analizaremos un “subconjunto” de las transferencias, las transferencias al exterior.

La pregunta básica del presente trabajo es ¿El crédito presupuestario y la ejecución contemplados en la partida 59 – Transferencias al Exterior, responden a los conceptos que deben incluirse en ella según el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional?.

Si no fuera el caso, ¿Qué acciones podrían implementarse para lograr una correcta imputación de tales conceptos, a fin de mejorar la exposición del gasto y contribuir con ello a la transparencia presupuestaria?.

## 1.2 Objetivos

El objetivo principal del trabajo es contribuir a la mejora en la exposición del gasto público, y a través de la misma a la transparencia presupuestaria.

En pos de este objetivo, analizaremos el presupuesto de la Administración Nacional y su ejecución, en lo que respecta a las transferencias al exterior.

Para ello se recopilarán y analizarán los datos, para identificar similitudes y diferencias que permitan definir agrupaciones según sus características (identificación o no del destinatario de la transferencia, periodicidad de la ejecución, magnitud con relación al presupuesto de la Institución).

En los casos en que por las características del gasto podamos inferir que corresponden a otros conceptos y no a aquellos que deben considerarse en la imputación por objeto del



gasto 59 – Transferencias al Exterior de acuerdo con la normativa vigente, recomendaremos cursos de acción tendientes a lograr su corrección.

### 1.3 Aspectos metodológicos

En cuanto a la metodología y técnicas a utilizar se prevén:

- Tipo de estudio previsto: enfoque cualitativo y cuantitativo, descriptivo, explicativo y estudio de caso.
- Tipo de diseño: no experimental, longitudinal, retrospectivo.
- Unidad de análisis: transferencias al exterior previstas en el presupuesto de la Administración Nacional para el período 2016-2018.
- Principales variables a analizar: marco normativo de la República Argentina aplicable al presupuesto de la Administración Nacional.
- Principales técnicas de recolección de datos: información pública referida al presupuesto de la Administración Nacional. Informes producidos en el ámbito laboral del autor del trabajo.

## 2. Marco teórico

### 2.1 Cuestiones involucradas

Según Humberto Petrei, “El presupuesto es el punto central de confluencia de las acciones del estado para la satisfacción de las necesidades sociales y, en combinación con otros instrumentos, para velar por la estabilidad de precios, influir en la distribución del ingreso y favorecer el crecimiento ...”<sup>3</sup>

En el mismo sentido, José María Las Heras señala que el presupuesto es un instrumento financiero en el que se prevén las asignaciones de gastos y recursos que son

---

<sup>3</sup> En Petrei, Humberto; Ratner, Gabriel y Petrei, Romeo (2005). *Presupuesto y control. Las mejores prácticas para América Latina*. Buenos Aires, Editorial Osmar D. Buyatti.





necesarios para permitir la satisfacción de necesidades colectivas. “El presupuesto es bajo cualquier concepción tradicional o moderna el más importante instrumento de administración financiera.”<sup>4</sup>

El presupuesto de la Administración Nacional es un instrumento aprobado por el Poder Legislativo mediante una Ley, en el que se prevén los ingresos que se estima obtener y los gastos a efectuar durante el ejercicio fiscal, que está definido por la Ley N° 24.156. El presupuesto público refleja las políticas públicas que serán desarrolladas para el cumplimiento de determinados objetivos. Esto es lo que le confiere la característica de ser un instrumento útil para el logro de distintos fines, o que permite cumplir diversas funciones. De acuerdo con la bibliografía en la materia estas funciones varían, pero en general se considera al presupuesto como:

- un instrumento de gobierno, ya que en él se plasma el proceso de decisiones que asigna los recursos escasos a la atención de necesidades crecientes, procurando lograr un equilibrio entre los objetivos que se pretende lograr y los medios disponibles para hacerlo;
- un instrumento de administración, ya que sirve de guía dado que define qué áreas de gobierno son responsables de determinada producción de bienes y servicios, asignándole recursos y responsabilidades;
- un instrumento de política económica que refleja cómo el estado influye en la economía, captando recursos y realizando gastos, con la finalidad de alcanzar objetivos económicos, en particular la satisfacción de necesidades sociales.

Estas y otras funciones del presupuesto son desarrolladas, entre otros, por José María Las Heras (Estado eficiente), Miguel Bolívar (El presupuesto público)<sup>5</sup> y en El Sistema Presupuestario en la Administración Nacional de la República Argentina<sup>6</sup>

Para ser un instrumento útil a los fines mencionados y cumplir con tales funciones, el presupuesto debe cumplir con lo que se denomina principios presupuestarios. Estos son un

---

<sup>4</sup> En Las Heras, José María (2004). *Estado eficiente*. Buenos Aires, Editorial Osmar D. Buyatti.

<sup>5</sup> En Bolívar, Miguel (2012). *El presupuesto público*. Buenos Aires, Editorial Osmar D. Buyatti.

<sup>6</sup> En <https://www.minhacienda.gob.ar/onp/sistema/> apartado Manuales.



conjunto de normas, de carácter teórico, referidas a cómo debería ser el presupuesto, cuya finalidad es garantizar que el presupuesto cumpla con las funciones ya mencionadas.

Al igual que con las funciones del presupuesto, los principios varían según los autores que se consulten. En relación estrecha con el presente trabajo se pueden mencionar:

- especificación, que se refiere a los clasificadores presupuestarios, que deben tener tal grado de detalle que permita reflejar los distintos aspectos de gastos y recursos. En tal sentido, los clasificadores permitirán conocer los bienes o servicios que se adquirirán, y en materia de ingresos cuál es la fuente de los mismos.
- claridad, ya que el presupuesto debe expresar las acciones de gobierno y ser entendible por los legisladores que van a analizarlo y aprobarlo, por quienes lo van a administrar, modificar y ejecutar y por la ciudadanía en general, para que pueda conocer qué Instituciones y en qué conceptos se van a gastar los recursos.
- transparencia, dado que la información presupuestaria debe ser oportuna y confiable, pudiendo ser objeto de control y auditoría tanto por parte de los organismos de control como de la ciudadanía.

Los principios presupuestarios mencionados, entre otros, adquieren particular relevancia considerando que desde hace varios años se comenzaron a implementar acciones para hacer el presupuesto más transparente y para orientarlo al ciudadano, haciéndolo más accesible al mismo.

De acuerdo con lo normado por la Ley N° 24.156 y su reglamentación, el presupuesto se estructura en determinadas categorías programáticas, que son las contempladas en la técnica del presupuesto por programas, cuyas características son analizadas en las “Bases teóricas del presupuesto por programas” de Marcos Makón, Carlos Matus y Victor Arrieche. Las mismas serán detalladas en el punto siguiente del presente trabajo.

En nuestro país, dicha técnica se aplicó en forma generalizada en el SPN con posterioridad a la sanción de la Ley mencionada.

La misma permite visualizar y analizar la producción pública a través de las metas físicas y los indicadores de resultado que se definen para los programas en que se desagrega el presupuesto de la Administración Nacional.



Con el transcurso de los años, esos conceptos fueron evolucionando, comenzando a orientarse el presupuesto a resultados. Esta orientación resultó complementaria a la utilización del presupuesto por programas, tomando sus características centrales enunciadas por Makón en la obra mencionada, pero con énfasis en la construcción y utilización de indicadores de resultado e impacto.

Estos avances en la concepción estuvieron relacionados con la apertura de datos y las iniciativas de gobierno abierto, en estrecha relación con el incremento de la transparencia fiscal.

El gobierno abierto está basado en los principios de transparencia, participación y colaboración, operando como elemento transformador de la relación entre el Estado y los ciudadanos. En línea con tales iniciativas, desde hace años se está llevando adelante un proceso para brindar a la sociedad mayor información relacionada con el Sistema Presupuestario.

Entre las iniciativas en ejecución podemos identificar los sitios [www.presupuestoabierto.gob.ar](http://www.presupuestoabierto.gob.ar) y [www.minhacienda.gob.ar/onp/presupuesto\\_ciudadano](http://www.minhacienda.gob.ar/onp/presupuesto_ciudadano), en los que se incluye gran cantidad de información referida al presupuesto nacional, en una presentación y lenguaje entendibles para personas que no están en contacto estrecho con la temática.

En este marco, la Ley N° 27.341 de Presupuesto para 2017 en su artículo 77 dispuso que el Poder Ejecutivo Nacional debería elaborar e informar durante el mencionado ejercicio fiscal un plan de reformas del sistema presupuestario nacional. Entre sus objetivos, se plantea lograr una mayor especificidad y detalle en las partidas presupuestarias y el avance en materia de transparencia en todas las etapas del ciclo presupuestario.

En cumplimiento de las disposiciones del artículo mencionado, en los Informes de Avance sobre la elaboración de los proyectos de ley de Presupuesto para los años 2018, 2019 y 2020, y en los mensajes que acompañaron los proyectos de ley para 2018 y 2020, se contempló un apartado especial en el que se especifican los objetivos, líneas de acción y avances relacionados con estas mejoras.

Argentina forma parte de la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA), fundada en el año 2011, con el “objetivo de lograr que los gobiernos sean más transparentes, participativos y encuentren nuevas formas de crear políticas públicas con los ciudadanos.” (kit de gobierno



abierto, [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/kit\\_gobierno\\_abierto-alianza\\_para\\_el\\_gobierno\\_abierto.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/kit_gobierno_abierto-alianza_para_el_gobierno_abierto.pdf)).

En este marco, se elaboraron los distintos Planes de Acción Nacional de Gobierno Abierto, en el que se definen compromisos para atender por lo menos uno de los cinco grandes desafíos de la AGA, que deben reflejar los principios de gobierno abierto propuestos por dicha asociación, entre los cuales se incluye la transparencia.

El primer plan de acción data de 2013, y en el mismo ya se incluía entre los esfuerzos realizados por el gobierno el entonces denominado Sitio del Ciudadano (actualmente Presupuesto Abierto), señalando como objetivo incrementar la transparencia de la gestión pública y exponer a la ciudadanía las cuentas públicas. En los planes sucesivos se incorporaron menciones o compromisos relacionados con el presupuesto público, en relación con la transparencia.

Vinculado a la transparencia fiscal, la Secretaría de Hacienda en febrero de 2018 se sumó a Global Initiative for Fiscal Transparency (GIFT), que es una red global que facilita el diálogo entre gobiernos, organizaciones de la sociedad civil, instituciones financieras internacionales y otros actores para encontrar y compartir soluciones a los desafíos de la transparencia fiscal y la participación pública. Los Principios de Alto nivel para la Transparencia Fiscal, la Participación y la Rendición de Cuentas de GIFT ([http://www.fiscaltransparency.net/principios\\_tf/?lang=es](http://www.fiscaltransparency.net/principios_tf/?lang=es)) son diez, y tienen por objeto promover normas de transparencia fiscal.

En este contexto es de vital importancia velar por la correcta exposición del gasto público, evitando disponibilizar datos e información que no reflejan cabalmente el accionar de las distintas jurisdicciones y entidades que integran la Administración Nacional como consecuencia, entre otros aspectos, de preverse créditos en partidas por objeto del gasto que no responden a los bienes, servicios e inversiones que se están utilizando para producir y proveer los productos por parte de las mismas.

En otro orden, las previsiones de crédito -y su posterior ejecución- como transferencias cuando en realidad responden a la adquisición de bienes o servicios, impactan también en el esquema ahorro inversión financiamiento, que es una clasificación combinada que ordena los gastos y recursos públicos de acuerdo con su carácter económico, presentando las relaciones entre el Sector Público Nacional no Financiero (SPNNF) y el resto de la



economía. En tal sentido, Miguel Bolívar en su libro “El presupuesto público” destaca que permite determinar implicancias económicas del presupuesto del sector público y su ejecución, como consumo e inversión pública, presión tributaria, participación del sector público en la demanda agregada, entre otras, sumado a las más usualmente utilizadas como déficit o superávit fiscal, superávit primario y cuenta de financiamiento.

La imputación de conceptos relacionados con el consumo e inversión pública como transferencias tiene como consecuencia subestimar la demanda de bienes y servicios, como así también la inversión del sector público.

Otro aspecto a considerar, si bien no será analizado en el presente trabajo, se relaciona con la determinación de los costos de la producción pública. Según Miguel Bolívar (obra citada), la existencia de dichos costos incorpora un elemento adicional al momento de tomar decisiones en materia de gasto público. Contar con estimaciones de costo de los bienes y servicios que produce y provee el sector público permitirá efectuar comparaciones tanto con el costo de bienes públicos alternativos como con el de obtención de los recursos necesarios para su producción.

Si bien el presupuesto y su ejecución constituyen la principal fuente de información para su determinación, debe obtenerse información adicional. Ello, teniendo en cuenta que el presupuesto se elabora en base a los insumos que deben adquirirse durante el año que se está presupuestando (insumo gasto) y los costos se determinan en función de la utilización de los mismos.

En consecuencia, la exposición incorrecta del gasto público no solo incide negativamente en la transparencia presupuestaria, sino también en los análisis que se efectúen respecto de la participación del SPNNF en la economía y en las iniciativas en curso tendientes a determinar el costo de la producción pública.

## **2.2 Aspectos normativos**

La Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional contempla en su Título II las disposiciones relativas al Sistema Presupuestario.



Su artículo 12 dispone que los presupuestos comprenderán todos los gastos y recursos previstos para el ejercicio, y mostrarán el resultado económico y financiero en las cuentas corrientes y de capital, como sí también la producción de bienes y servicios que se generará.

En lo que respecta al presupuesto de gastos, el artículo 14 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 establecen que en el mismo se utilizarán las técnicas más adecuadas para demostrar el cumplimiento de políticas, planes de acción y producción de bienes y servicios, para lo que se estructurará de acuerdo con las categorías programáticas programa, subprograma, proyecto, obra, actividad; partidas que no resulte factible asignar a las mencionadas categorías y actividades y proyectos centrales y comunes. Asimismo prevé que se deberá demostrar la incidencia económica y financiera de la ejecución de los gastos, entre otros aspectos.

Las categorías programáticas señaladas son las contempladas en la técnica del presupuesto por programas, cuyas características son analizadas en las “Bases teóricas del presupuesto por programas” de Marcos Makón, Carlos Matus y Victor Arrieche, que mencionamos con anterioridad. Esta técnica fue aplicada en forma generalizada en el Sector Público Nacional con posterioridad a la sanción de la Ley N° 24.156 ya citada.

La misma, al considerar la faz productiva, permite visualizar y analizar la producción pública a través de las metas físicas y los indicadores de resultado que se definen para los programas en que se desagrega el presupuesto de la Administración Nacional.

Con el transcurso de los años, además de resultar de interés qué se producía y los aspectos financieros asociados, comenzó a ponerse énfasis en los resultados que se lograban con la producción pública. En esta línea, esos conceptos fueron evolucionando y se comenzó a orientar el presupuesto a resultados. Esta evolución no implicó dejar de lado el presupuesto por programas, sino que la orientación del presupuesto a resultados resultó complementaria a la utilización de dicha técnica, tomando sus características centrales enunciadas por Makón en la obra mencionada, pero con énfasis en la construcción y utilización de indicadores de resultado e impacto.

Estos avances en la concepción estuvieron relacionados con la apertura de datos y las iniciativas de gobierno abierto, en estrecha relación con el incremento de la transparencia fiscal.



El Decreto N° 1344/2007 mencionado anteriormente enumera las distintas clasificaciones con que se presentarán los gastos y recursos públicos, estableciendo:

1. Clasificaciones a utilizar para presentar los gastos

- Institucional
- Categoría programática
- Finalidades y funciones
- Fuentes de financiamiento
- Objeto del gasto
- Económica
- Tipo de moneda
- Ubicación geográfica

2. Clasificaciones a utilizar para presentar los recursos

- Institucional
- Por rubros
- Económica
- Tipo de moneda

Estas clasificaciones están contenidas y desarrolladas en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional.

En el presente trabajo se analizarán aspectos relacionados con la clasificación por objeto del gasto, en particular la partida de transferencias al exterior.

La clasificación por objeto del gasto es, como señaláramos anteriormente, una de las clasificaciones utilizadas para los gastos públicos, y consiste en una ordenación sistemática de los conceptos que deben erogar las instituciones públicas para el desarrollo de sus actividades.

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional define a las transferencias como “*Gastos que implican salidas de fondos que no suponen una contraprestación de bienes o servicios y cuyos importes son no reintegrables por los beneficiarios y de carácter gratuito. Corresponden exclusivamente a entregas de dinero y*



*no a transferencias en especie. No incluye las entregas de fondos a instituciones públicas, privadas o externas en las que los organismos del sector público, incluidas las unidades ejecutoras de préstamos externos, hubieran delegado la administración de los mismos. En tanto exista una contraprestación de bienes o servicios se deberá respetar la clasificación del gasto según el objeto último de la transacción que genera el mismo, v.g.: contratos de personal, adquisición de bienes de consumo o bienes de uso, contratación de servicios, entre otros, independientemente de la fuente que financia dichos gastos.”*

En particular, en la descripción de la partida 59 se refuerza este concepto, estableciéndose que deben imputarse a la misma: *“Gastos por transferencias que se realizan a favor de organismos internacionales por concepto de cuotas regulares y extraordinarias atento el carácter de país miembro. Incluye erogaciones por becas de capacitación e investigación y ayuda a personas en el exterior. No incluye libramientos de fondos a favor de agencias internacionales en las que los organismos del sector público, incluidas las unidades ejecutoras de préstamos externos, hubieran delegado la administración de los mismos, los que deberán respetar la clasificación del gasto según el objeto último de la transacción que genera el mismo, v.g.: contratos de personal, adquisición de bienes de consumo o bienes de uso, contratación de servicios, entre otros, independientemente de la fuente que financia dichos gastos.”*

Estas definiciones están tratadas en el Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas 2014, que forma parte de una serie de directrices internacionales sobre metodologías estadísticas que ha emitido el Fondo Monetario Internacional en relación con la sistematización de las cuentas públicas.

Al respecto, dicho Manual en el Capítulo 3: Flujos económicos, posiciones de saldos y reglas contables define claramente las diferencias entre intercambio y transferencias, a saber:

**3.9 Un intercambio** es una transacción en la que una unidad suministra un bien, un servicio, un activo o mano de obra a una segunda unidad y recibe a cambio un bien, un servicio, un activo o mano de obra por el mismo valor. La remuneración a los empleados, las compras de bienes y servicios, el incurrimiento de gasto en intereses y la venta de un edificio de oficinas son todos intercambios.





**3.10 Una transferencia** es una transacción mediante la cual una unidad institucional suministra a otra un bien, un servicio o un activo sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Este tipo de transacción se describe como unilateral, una transacción donde se da “algo a cambio de nada”, o una transacción sin un *quid pro quo*. También puede existir una transferencia cuando el valor proporcionado a cambio de un artículo no es económicamente significativo o es muy inferior al valor del artículo. Habitualmente, las unidades del gobierno general realizan un gran número de transferencias, que pueden ser obligatorias o voluntarias. Los impuestos y la mayoría de las contribuciones a la seguridad social son transferencias obligatorias que las unidades del gobierno imponen a otras unidades. Los subsidios, las donaciones y las prestaciones de asistencia social son transferencias de unidades del gobierno general a otras unidades. Las sociedades públicas participan, en menor medida, en transferencias (pueden recibir subsidios o transferencias de capital del gobierno y también es posible que deban realizar transferencias como consecuencia de sus actividades cuasifiscales)

Estos conceptos también son tratados por las Cuentas Nacionales, que constituyen un mayor nivel de consolidación de las economías de los países. El Sistema de Cuentas Nacionales 2008 es un marco estadístico que proporciona un conjunto completo, coherente y flexible de cuentas macroeconómicas a nivel internacional, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, la Comisión Europea, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial.

El mismo también es claro en su definición de transferencias, distinguiendo dichas operaciones bajo el siguiente título:

*Transacciones con y sin contrapartida*

**3.57** El gasto en consumo de bienes y servicios, la adquisición de valores, los sueldos y salarios y los intereses, dividendos y alquileres son transacciones en las que intervienen dos partes: una que aporta el bien, servicio, mano de obra o activo y otra que recibe a cambio una determinada contrapartida. Esta clase de transacción recibe



a veces el nombre de transacción “algo a cambio de algo”, o de transacción con *quid pro quo*. En ocasiones, estas transacciones se denominan **intercambios**.

3.58 Los impuestos y las prestaciones sociales son ejemplos de transacciones en las que intervienen dos partes, una de las cuales suministra el bien, el servicio o el activo a la otra, pero no recibe contrapartida alguna a cambio. Esta clase de transacción recibe a veces el nombre de transacción “algo a cambio de nada”, o de transacción sin *quid pro quo*, y en el SCN se denomina **transferencia**.

3.60 Se distingue entre **transferencias corrientes** y **transferencias de capital**. Se entiende por transferencia de capital aquella mediante la cual se transfiere la propiedad de un activo (distinto del dinero o de las existencias) o que obliga a una o a ambas partes a adquirir o disponer de un activo (distinto del dinero o de las existencias). Las transferencias de capital redistribuyen la riqueza, pero no afectan al ahorro. Como ejemplos pueden citarse los impuestos sobre el capital y las **ayudas a la inversión**. Las demás transferencias se denominan corrientes, y sirven para redistribuir el ingreso. Entre ellas se incluyen, por ejemplo, los impuestos sobre el ingreso y las prestaciones sociales.

De lo reseñado surge claramente que el concepto de transferencias contenido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias es consistente con lo sostenido por el Manual y Sistema mencionados.

El Plan de Mejora del Sistema Presupuestario, como ya señalamos, estableció como uno de sus objetivos el logro de mayor especificidad y detalle de las partidas presupuestarias.

En este sentido, la Contaduría General de la Nación dictó la Disposición N° 6/2017, que según sus considerandos se dictó con el fin de ampliar la información de las transferencias para mejorar la transparencia en la gestión presupuestaria y financiera. La misma dispone que los Servicios Administrativos Financieros que efectúen imputaciones en partidas subparciales 9999 – Otras sin discriminar, de determinadas partidas parciales del Inciso 5 - Transferencias, deberán reimputarlas a las partidas subparciales que identifiquen al beneficiario de la transferencia. Entre las partidas parciales afectadas se incluye la 59 -



Transferencias al Exterior. Esta norma prevé la excepción en caso de transferencias por única vez y por importes no significativos.

El artículo 3° de la norma establece que se deberá requerir a la Oficina Nacional de Presupuesto que se contemple un código de partida subparcial.

### 3. Diagnóstico

En el presupuesto de la Administración Nacional, las transferencias constituyen el rubro más relevante del total de los gastos corrientes y de capital. De acuerdo con los datos de presupuesto abierto (<https://www.presupuestoabierto.gob.ar/sici/destacado-en-que-se-gasta>), para el mes de noviembre de 2019 concentran el 62,7% del total mencionado.

Esta participación ocasiona que sean un ítem del presupuesto nacional objeto de interés por parte de distintos actores, entre ellos los órganos rectores del sistema de administración financiera.

En la labor diaria en la Oficina Nacional de Presupuesto, tanto en la etapa de formulación presupuestaria como durante la ejecución, al intervenir en el análisis de las modificaciones al presupuesto o a la programación de la ejecución, se detecta que distintas Jurisdicciones y Entidades contemplan como “subsidios” a diversas instituciones, como fundaciones, asociaciones u organizaciones, nacionales o internacionales, operatorias derivadas de convenios por los cuales les transfieren recursos para que tales instituciones contraten personal o adquieran bienes o servicios destinados al funcionamiento de tales organismos públicos.

Dichos gastos no responden a la definición de transferencias, que como indicamos anteriormente, corresponde a salidas de fondos no reintegrables por los beneficiarios, que no suponen una contraprestación de bienes o servicios.

En el mismo sentido, como consecuencia del dictado de la Disposición N° 6/2017 ya mencionada, al solicitar distintos servicios de la Administración Nacional la apertura de partidas subparciales para identificar los beneficiarios de las transferencias, se observaron distintos casos de erogaciones que eran imputadas erróneamente, ya que respondían a conceptos que debían ser contemplados en otras clasificaciones por objeto del gasto, al no ser gastos efectuados sin contraprestación.



Si bien la operatoria por la cual distintas Jurisdicciones y Entidades suscriben convenios con distintas organizaciones y les transfieren recursos para que contraten personal o realicen adquisiciones relacionadas con el accionar de tales instituciones públicas no es de por sí objetable en lo que hace al aspecto presupuestario, sí lo es que las mencionadas Jurisdicciones y Entidades contemplen en sus presupuesto tales erogaciones como transferencias, en lugar de imputarlas correctamente según la índole de las mismas.

La hipótesis en que se basa el trabajo es que la correcta imputación de las erogaciones previstas en el presupuesto de la Administración Nacional redundará en un presupuesto de la Administración Nacional elaborado y ejecutado con rigor técnico, en función de las normas presupuestarias vigentes.

La mayor especificidad y detalle en las partidas presupuestarias contribuirá al logro de los objetivos establecidos en el Plan de Mejora del Sistema Presupuestario.

Por otra parte, considerando las definiciones contenidas el Sistema de Cuentas Nacionales reseñadas en el Apartado 2.2 – Marco teórico, Aspectos normativos, desde el punto de vista de dicho Sistema, imputar erróneamente como transferencias la adquisición de bienes, servicios o erogaciones de capital ocasiona una subestimación de la Demanda Agregada del total de la economía (Consumo [Privado + Público]+Inversión [Privada + Pública]).

La correcta exposición de la demanda de bienes y servicios que efectúan las Jurisdicciones y Entidades contribuirá a incrementar la transparencia presupuestaria y, como ya mencionamos, al logro de los objetivos planteados en el Plan de Mejoras del Sistema Presupuestario.

Si bien se han detectado imputaciones incorrectas en distintas partidas de transferencias, en el presente trabajo nos centraremos exclusivamente en analizar la partida 59 – Transferencias al Exterior. Ello debido a que, por las características de las erogaciones que deberían imputarse en la misma según el Manual de Clasificaciones Presupuestarias – gastos por cuotas regulares y extraordinarias por el carácter de país miembro- en principio no deberían ser de gran magnitud respecto del presupuesto de cada servicio ni efectuarse con alta periodicidad.

Para el análisis de la ejecución se consideraron los datos abiertos a los que se accede a través de la página de la Oficina Nacional de Presupuesto



(<https://www.presupuestoabierto.gob.ar/sici/datos-abiertos>), a partir de los cuales se puede observar tanto la magnitud como la periodicidad del gasto que se efectúa en la partida mencionada.

Se detallan a continuación, de acuerdo con las cuentas de ahorro – inversión – financiamiento (AIF) que constan en el Tomo I, Estados de Ejecución del Presupuesto de las Cuentas de Inversión para los años 2016, 2017 y 2018, la sumatoria de las transferencias corrientes y de capital devengadas. Asimismo, se incluyen las transferencias al exterior devengadas en cada uno de los ejercicios mencionados:

En pesos

	<b>Año 2016</b>	<b>Año 2017</b>	<b>Año 2018</b>
Transferencias corrientes y de capital	753.664.742.581	799.284.631.836	946.118.850.149
Transferencias al exterior	2.525.420.110	3.356.251.782	2.246.351.935

Del cuadro anterior surge que las transferencias al exterior, representan para cada uno de los ejercicios un 0,3%, 0,4% y 0,2% del total de las transferencias.

Una primera distinción que podemos efectuar en las transferencias al exterior devengadas por las distintas Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional, consiste en discriminar las que corresponden a financiaciones corrientes de las referidas a gastos de capital.

En pesos

	<b>Año 2016</b>	<b>Año 2017</b>	<b>Año 2018</b>
Transferencias al exterior para financiar gastos corrientes	1.755.769.108	2.703.060.387	2.192.101.428
Transferencias al exterior para financiar gastos de capital	769.651.002	653.191.395	54.250.507
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR</b>	<b>2.525.420.110</b>	<b>3.356.251.782</b>	<b>2.246.351.935</b>
Transferencias al exterior para financiar gastos corrientes	69,5%	80,5%	97,6%
Transferencias al exterior para financiar gastos de capital	30,5%	19,5%	2,4%

Como surge del cuadro precedente, las transferencias al exterior para financiar gastos corrientes tienen la mayor participación en el total. Por otra parte, las transferencias devengadas con el mismo destino pero que financian gastos de capital muestran una marcada



reducción en el período analizado: las correspondientes al año 2018 representan solo el 7% del mismo concepto para el año 2016.

Esta disminución obedece tanto a las tareas encaradas por la Oficina Nacional de Presupuesto en el marco del Plan de Mejoras del Sistema Presupuestario, que como señalamos con anterioridad se planteó, entre otros objetivos, lograr una mayor especificidad y detalle en las partidas presupuestarias; como a las modificaciones en los mecanismos de inclusión de inversión pública en los proyectos de ley de presupuesto, para lograr consistencia entre la inversión contenida en el Banco de Proyectos de Inversión (BAPIN) y las asignaciones de crédito. Estas acciones permitieron detectar conceptos registrados como transferencias que respondían a adquisiciones de bienes de uso.

Por otra parte, la reducción de las transferencias de capital al exterior que se observa en el período considerado es consistente con la definición del Manual de Clasificaciones Presupuestarias, ya que deberían considerarse como tales solo cesiones de recursos para atender gastos de capital de los organismos receptores.

Otra desagregación posible es diferenciar aquellas transferencias al exterior que individualizan al beneficiario de las mismas de las que no lo discriminan:

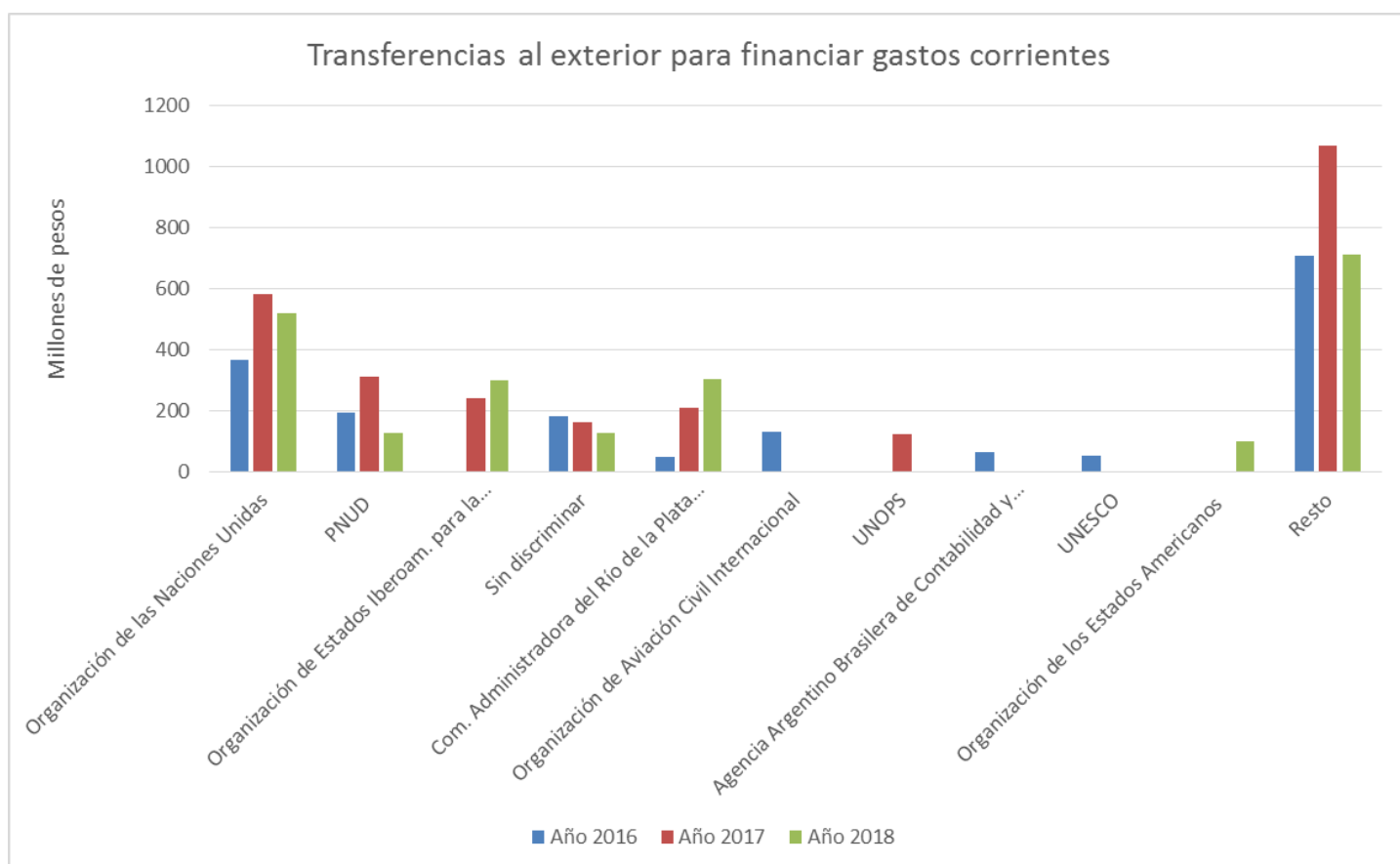
	<b>Año 2016</b>	<b>Año 2017</b>	<b>Año 2018</b>
a) Transferencias al exterior - total	2.525.420.110	3.356.251.782	2.246.351.935
b) Transferencias al exterior - beneficiario no discriminado	490.875.238	414.863.649	132.092.930
b/a Participación en el total de transferencias sin beneficiario	19,4%	12,4%	5,9%

Analizando comparativamente los tres años considerados en el presente trabajo, se observa una reducción significativa en las transferencias que no identifican al beneficiario de la misma.

Al igual que en el caso anterior, la reducción responde a las mejoras en las imputaciones como consecuencia de la implementación del Plan de Mejoras mencionado, como así también a la Disposición N° 6/2017 de la Contaduría General de la Nación todo lo cual contribuyó a la mejora en la exposición del gasto público, en el caso que nos ocupa, de las transferencias al exterior.



Retomando las transferencias para financiar gastos corrientes, en el gráfico a continuación se detallan, para los tres años objeto de análisis, los beneficiarios que concentran el 60 % del gasto, considerándose en “Resto” aquellos casos que responden al 40 %.



En cuanto a las transferencias de capital, el Manual de Clasificaciones Presupuestarias ya mencionado se prevén en la clasificación por objeto del gasto dos partidas como transferencias para financiar gastos de capital: 596 – Transferencias a gobiernos extranjeros y 597 – Transferencias a organismos internacionales. En los tres años objeto de análisis, solo se prevé crédito y ejecución en la partida parcial 597.

Los destinatarios de tales transferencias de capital se detallan en el gráfico que sigue:



Del cuadro anterior surge que los destinatarios que concentran la mayor parte del gasto son el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS), que en conjunto concentran el 53%, 40 % y 89 % para cada año respectivamente. En cuanto a las que no discriminan el destinatario de la transferencia, representan el 40% del total en 2016, el 38% en 2017 y el 11% en 2018.

Los datos y gráficos anteriores nos permiten una aproximación al gasto por transferencias al exterior, para a continuación analizar tales erogaciones considerando su periodicidad y magnitud.

En ese sentido, trabajamos con los datos de ejecuciones mensuales que surgen de <https://www.presupuestoabierto.gob.ar/sici/datos-abiertos> considerando el universo de las transferencias al exterior, discriminado por Servicio y partida subparcial.

De este universo total, seleccionamos aquellas partidas presupuestarias cuyas imputaciones completas tenían ejecución durante varios meses a lo largo del ejercicio





presupuestario. En esta selección se excluyeron las transferencias efectuadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, dado que la mayor proporción se prevé en la Categoría 92 – Cuotas y contribuciones a organismos internacionales, en la que se incluyen los pagos derivados del carácter de miembro de cada organización del SPN. No obstante lo señalado, en el presupuesto y ejecución del mencionado Ministerio correspondientes a los años bajo análisis se prevén imputaciones – particularmente cuyo destinatario es el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que probablemente no respondan a la definición de transferencias.

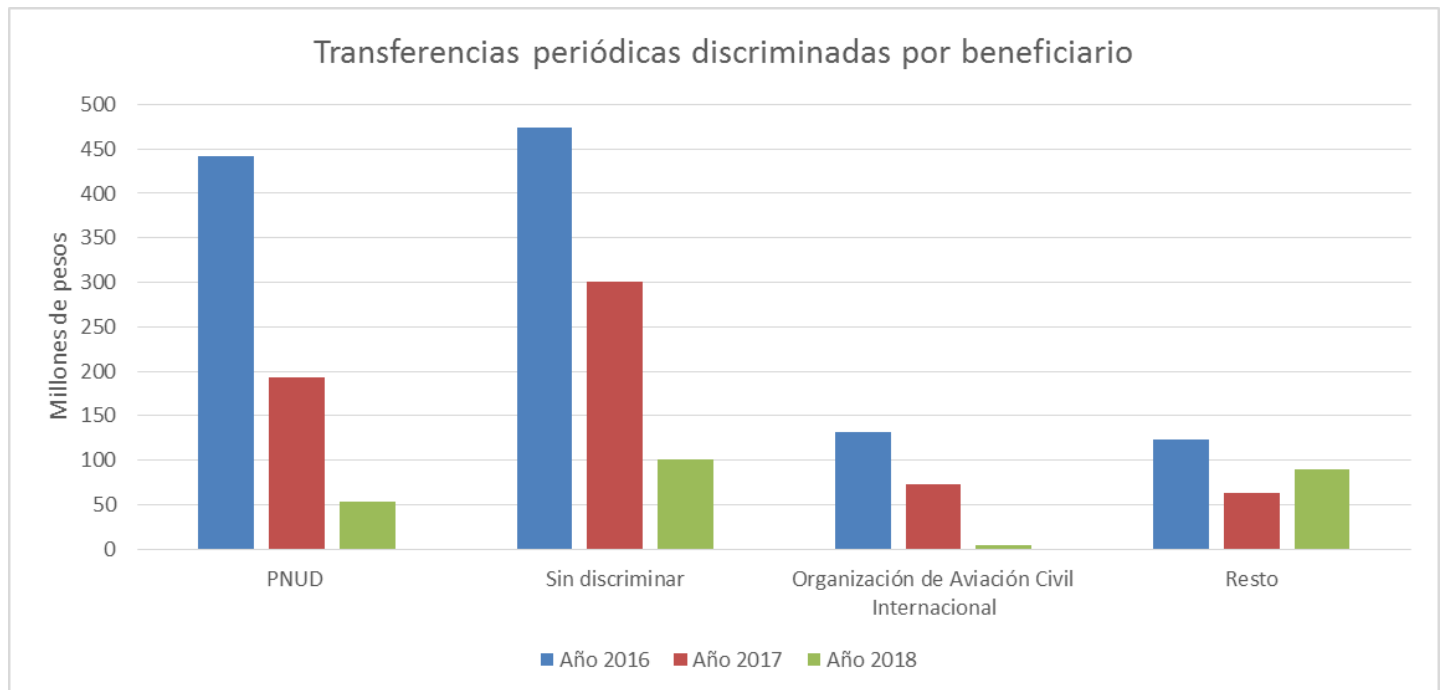
El análisis de la selección efectuada arrojó lo siguiente:

	<b>Año 2016</b>	<b>Año 2017</b>	<b>Año 2018</b>
Total transferencias al exterior	2.525.420.110	3.356.251.782	2.246.351.935
Transferencias periódicas o de magnitud	1.172.114.585	629.594.250	246.660.430
% participación en el total	46,4%	18,8%	11,0%

De este análisis preliminar, basado exclusivamente en los datos de ejecución presupuestaria, surgiría que una porción significativa de las transferencias al exterior podrían corresponder a operatorias que no están relacionadas con la atención de cuotas de afiliación a los organismos internacionales destinatarios de los fondos, corroborando la hipótesis del presente trabajo. Ello, principalmente por tratarse de transferencias por parte del mismo Servicio de la Administración Nacional al mismo beneficiario a lo largo de varios meses durante los años bajo análisis.

No obstante ello, también se observa que la proporción de estos conceptos muestra una tendencia decreciente a lo largo del período considerado.

En el gráfico que sigue se discriminan por beneficiario aquellas transferencias con alta periodicidad:



Retomando lo señalado con anterioridad, podemos observar que la inferencia respecto de las transferencias al exterior resultó confirmada, y en algunos casos, como las transferencias al PNUD, OACI o UNOPS (esta última en relación con los gastos de capital) experimentaron una sensible reducción. Ello, dado que las “transferencias” correspondían a remisión de recursos a esas instituciones como consecuencia de convenios suscriptos para la administración de préstamos o proyectos, y en este marco efectuar adquisiciones o contrataciones por cuenta de los organismos de la Administración Nacional..

Consultando las páginas web de las organizaciones mencionadas, encontramos lo siguiente:

El PNUD en Argentina (<https://www.ar.undp.org/>) “...cumple un programa de cooperación y asistencia técnico-financiera que se enmarca en las prioridades del país; impulsa y provee apoyo técnico sustantivo y de gestión a proyectos ejecutados por organismos gubernamentales y de la sociedad civil...”

Por su parte, la UNOPS (<https://www.unops.org/es/argentina>) “... ayuda al Gobierno a conseguir resultados tangibles y sostenibles que benefician de manera directa a millones de argentinos. UNOPS brinda apoyo al Gobierno a nivel municipal, provincial y nacional en



el desarrollo e implementación conjunta de proyectos que priorizan la mejora de las condiciones de vida, especialmente las de los más vulnerables. ... UNOPS ayuda a sus asociados a lograr sus objetivos gracias a su reconocida experiencia en gestión de adquisiciones, infraestructura y gestión de proyectos. La organización aplica un enfoque basado en la sostenibilidad que se apoya en herramientas de gestión y análisis de los riesgos. Asimismo, otorga prioridad al fortalecimiento de las capacidades nacionales mediante la prestación de servicios de asesoramiento y la formación directa para oficiales del Gobierno.”

Por último, la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) ([https://www.icao.int/about-icao/Pages/ES/default\\_ES.aspx](https://www.icao.int/about-icao/Pages/ES/default_ES.aspx)) “... Además de cumplir con su función principal ... y entre muchas otras prioridades y programas, la OACI coordina la asistencia y la creación de capacidad de los Estados, en apoyo de los numerosos objetivos de desarrollo de la aviación; produce planes globales para coordinar avances multilaterales estratégicos para la seguridad operacional y la navegación aérea; efectúa el seguimiento y elabora informes sobre numerosos indicadores del sector de transporte aéreo, y audita la capacidad de los Estados de supervisión y vigilancia de la seguridad operacional y protección de la aviación civil.”

Por otra parte, en muchos casos al analizar información remitida por los organismos de la Administración Nacional en oportunidad de tramitar modificaciones al presupuesto o a la programación de la ejecución, surgió que conceptos requeridos como transferencias al exterior respondían a remisión de recursos a los organismos internacionales en función de convenios suscriptos para la administración de tales recursos. Esto avala también la hipótesis del presente trabajo.

En tales ocasiones, se ha solicitado a los organismos involucrados la corrección de tales imputaciones, y su inclusión de los créditos presupuestarios en las partidas por objeto del gasto según la naturaleza de cada erogación, considerando la normativa vigente en la materia.

Es dable destacar que las organizaciones han manifestado la dificultad de efectuar imputaciones dado que la remisión de los recursos a los organismos internacionales en función de los convenios suscriptos se efectúa con anterioridad a los procesos de compras y contrataciones. Al respecto, en aquellas instituciones en que se ha logrado la correcta imputación de erogaciones, se han efectuado en función de la planificación efectuada en los



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Ciencias Económicas  
Escuela de Estudios de Posgrado



Planes Operativos Anuales, u otros instrumentos de los que surja cuáles serán las adquisiciones o contrataciones que efectuará el organismo internacional para lograr el cumplimiento del objetivo para el cual se han suscripto los convenios respectivos.



#### **4. Propuesta de intervención**

Del análisis efectuado surge que en el presupuesto de la Administración Nacional, distintas Jurisdicciones y Entidades imputan como transferencias al exterior recursos que derivan a distintas organizaciones internacionales que, merced a la suscripción de convenios con las primeras, adquieren bienes y servicios o contratan personal destinados al accionar de las mismas.

A efectos de lograr que las mencionadas Jurisdicciones y Entidades identifiquen presupuestariamente en forma correcta los bienes y servicios destinados a su funcionamiento y prestación de servicios, pero que son adquiridos a través de organizaciones internacionales, es necesario intensificar las tareas efectuadas por las distintas direcciones que conforman la Oficina Nacional de Presupuesto con el objeto de detectar y corregir estas imputaciones erróneas.

En general, las mismas son detectadas en la ejecución presupuestaria, con motivo de solicitar las instituciones modificaciones a sus presupuestos o en la asignación de las cuotas de programación de la ejecución, o en el momento de solicitar la apertura de partidas subparciales, en cumplimiento de la Disposición N° 6/2017 de la Contaduría General de la Nación.

Al respecto, proponemos las siguientes líneas de acción:

- a) Modificar en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional la descripción de la cuenta 59 – Transferencias al Exterior, eliminando la mención a erogaciones por becas de capacitación e investigación y ayuda a personas en el exterior. En estos casos, los gastos deberán ser contemplados en las partidas presupuestarias que correspondan según la naturaleza de los mismos, es decir, becas de investigación (Inciso 3 – Servicios no Personales), becas o ayudas sociales a personas (Inciso 5 – Transferencias).
- b) Dictar normativa, en el marco del logro de la transparencia presupuestaria y el Plan de Mejoras del Sistema Presupuestario, reiterando las disposiciones del Manual de Clasificaciones mencionado en cuanto a los conceptos susceptibles de imputarse



como transferencias en general, y en particular en relación a la operatoria de las Jurisdicciones y Entidades relacionada con los convenios suscriptos con organismos internacionales.

- c) Realizar un relevamiento y depuración de la codificación de las partidas subparciales, dado que durante la elaboración del presente trabajo hemos detectado en el caso de algunas instituciones receptoras de recursos, la existencia de más de un código destinado a su identificación.
- d) Realización de talleres con las distintas Jurisdicciones y Entidades que prevén transferencias en sus presupuestos, destinados específicamente a realizar trabajos de campo para detectar y corregir imputaciones erróneas.
- e) En la etapa de formulación presupuestaria, redoblar los esfuerzos tendientes a lograr que las instituciones públicas no incluyan como transferencias recursos que remiten a organismos internacionales para adquisición de bienes o servicios, sino que los prevean en los incisos correspondientes según los planes operativos o planes de adquisiciones correspondientes al ejercicio que se esté formulando.
- f) Durante la ejecución presupuestaria, poner énfasis en la detección de casos de imputaciones incorrectas, y encarar las acciones necesarias para lograr su adecuación.

Por último, resulta fundamental la labor de los organismos de control, en particular las Unidades de Auditoría Interna, para que en el marco de sus funciones velen por una correcta exposición del gasto público, en aras de contribuir a la transparencia presupuestaria y del presupuesto por resultados.



## 5. Conclusiones

El análisis de la ejecución presupuestaria de las transferencias al exterior para el período considerado permitió corroborar la hipótesis del presente trabajo, ya que hemos detectado que erogaciones imputadas como transferencias al exterior no responden a la definición de las mismas de acuerdo con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias ya mencionado.

Si bien las mismas no representan un porcentaje elevado de la ejecución presupuestaria, su corrección permitirá mejorar la exposición del gasto público.

En pos de la mejora de la transparencia presupuestaria, de poner a disposición de la sociedad y de distintas organizaciones en materia de transparencia de las que nuestro país forma parte información presupuestaria de calidad, en el marco de las políticas de presupuesto abierto y de mejora del sistema presupuestario, todas las áreas que conforman dicho sistema deben redoblar sus esfuerzos para lograr un reflejo cabal de la operatoria de las distintas organizaciones que conforman la Administración Nacional.

La correcta imputación de las erogaciones incluidas en el presupuesto nacional también tendrá impacto en los análisis que se efectúen de la demanda de bienes y servicios de tales organizaciones, y de las iniciativas en curso para determinar el costo de la producción pública.



## 6. Referencias bibliográficas

- Bolívar, Miguel Angel “El presupuesto público”. Editorial Buyatti.2012
- Bolívar, Miguel Angel “Finanzas públicas y control”. Editorial Buyatti.2012
- Le Pera, Alfredo “Estudio de la administración financiera pública”. Ediciones Cooperativas. Año 2007.
- Makón, Marcos; Matus, Carlos y Arrieche, Víctor “Bases teóricas del presupuesto por programas”. Asociación venezolana de presupuesto público. 1979.
- Disposición N° 6/2017 de la Contaduría General de la Nación
- Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Argentina. “Instrucciones para la aplicación de las pautas y procedimientos del PNUD en proyectos de implementación nacional”. Año 2017.
- El Sistema Presupuestario en la Administración Nacional de la República Argentina. En <https://www.minhacienda.gob.ar/onp/sistema/>
- Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional. Sexta Edición Actualizada 2016. En <https://www.minhacienda.gob.ar/onp/sistema/>
- <https://www.presupuestoabierto.gob.ar/sici/>
- <https://www.presupuestoabierto.gob.ar/sici/datos-abiertos>
- [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/kit\\_gobierno\\_abierto-alianza\\_para\\_el\\_gobierno\\_abierto.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/kit_gobierno_abierto-alianza_para_el_gobierno_abierto.pdf)





<b>Solicitud de evaluación de TRABAJO FINAL DE ESPECIALIZACIÓN</b>		Código de la Especialización
Nombre y apellido del alumno Claudia Silvina Rey		Tipo y N° de documento de identidad DNI 18.218.876
Año de ingreso a la Especialización – Ciclo 2018	Fecha de aprobación de la última asignatura rendida	
Título del Trabajo Final		
Solicitud del Tutor de Trabajo Final Comunico a la Dirección de la Especialización que el Trabajo Final bajo mi tutoría se encuentra satisfactoriamente concluido. Por lo tanto, solicito se proceda a su evaluación y calificación final.  Firma del Tutor de Trabajo Final .....  Aclaración.....  Lugar y fecha.....		
<b>Datos de contacto del Tutor</b>		
Correo electrónico	Teléfonos	
Se adjunta a este formulario: <ul style="list-style-type: none"><li>• Trabajo Final de Especialización impreso (indicar cantidad de copias presentadas)</li><li>• CD con archivo del Trabajo Final en formato digital (versión Word y PDF)</li><li>• Certificado analítico</li></ul>		
Fecha	Firma del alumno	